



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE SEVILLA GLOBAL, S.A.M. Ejercicio 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su Plan de Actuaciones para 2011 una fiscalización de regularidad de Sevilla Global, S.A.M. (en adelante SG), referida al ejercicio 2010.

La empresa se constituyó en el año 2000 como sociedad anónima municipal, participada íntegramente por el Ayuntamiento de Sevilla. Sus estatutos fueron aprobados por el Pleno del citado ayuntamiento en julio del mismo año, produciéndose cuatro modificaciones de los mismos entre 2001 y 2008.

Su objeto es el diseño y ejecución de una estrategia pública local en materia de economía urbana y desarrollo empresarial. La concreción de esta misión queda establecida en el art. 2 de sus estatutos, con la inclusión en diciembre de 2008 de competencias en materia de empleo. Entre otras, desarrolla las siguientes actividades:

- El fomento de acciones que aporten nuevos desarrollos, tecnologías e infraestructuras.
- La promoción de líneas de ayuda para la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, así como de la rehabilitación y mejora de infraestructuras de los espacios productivos de la ciudad y la promoción inmobiliaria.
- La potenciación de la imagen exterior de la ciudad y de sus sectores económicos estratégicos.
- La captación de inversión para iniciativas empresariales.
- La planificación estratégica de la ciudad.
- La promoción inmobiliaria para la construcción de espacios industriales y comerciales.
- La implementación de políticas activas de empleo y el fomento de empresas de economía social y del trabajo autónomo.
- La realización de estudios y evaluaciones.

Los fondos propios de la empresa totalizan 614 m€, siendo el capital social de 600 m€ y el resto reservas. Los ingresos están constituidos fundamentalmente por transferencias de explotación, que ascienden a 3.891 m€, en su mayoría procedentes del Ayuntamiento de Sevilla, la variación de existencias, 2.274 m€, y la prestación de servicios, 297 m€, resultando los ingresos por patrocinio la partida más importante de este último grupo.

La plantilla media de la entidad en 2010 ha sido de 61 trabajadores, experimentándose una disminución de un 12% respecto al ejercicio anterior.

La sede central de la empresa está en el edificio CREA -Centro de Recursos Empresariales Avanzados- sito en la ciudad de Sevilla, donde también radica su domicilio social y se localizan otros tres centros de trabajo correspondientes a los Talleres Prelaborales, si bien uno de ellos cesó su actividad durante el ejercicio de fiscalización.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En la dirección de la empresa se han producido los siguientes cambios en los períodos previo y posterior a la fiscalización:

- En junio de 2007 toma posesión el Delegado del Área de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y el 18/7/07 se nombra por el Consejo de Administración de SG a un nuevo director gerente.
- En 2009 se produce el relevo del anterior delegado, nombrándose el Director Gerente con fecha 11/9/09.
- Por último, en junio de 2011, como consecuencia de los comicios locales, toma posesión el nuevo Delegado de Empleo, constituyéndose el Consejo de Administración el 30/6/11, misma fecha en la que se nombra al actual Director Gerente.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.

Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.
- Opinar sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.
- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 expresan en todos sus aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

El alcance de los trabajos se ha visto limitado por la imposibilidad de estimar las posibles rectificaciones del valor contable de las existencias al cierre del ejercicio 2010.

Las **conclusiones** más importantes relativas al **control interno** son las siguientes:

Salvo para el área de compras y contratación, la empresa carece de regulación formal de los procedimientos internos de las distintas parcelas relacionadas con su actividad y funcionamiento.

El inventario mantenido por SG presenta debilidades sustanciales como son un etiquetado no exhaustivo, la ausencia de identificación de su ubicación, la falta de reflejo de la fecha y el responsable de su realización y anomalías relacionadas con su reflejo contable.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El funcionamiento de la caja presenta debilidades como son la ausencia de arqueos al margen del correspondiente al cierre del ejercicio y la no identificación de los firmantes en éste. En el arqueo llevado a cabo por el equipo de auditoría se pusieron de manifiesto irregularidades como un descuadre no sustancial o la existencia de moneda extranjera no registrada.

La empresa carece de manuales de funciones y de requisitos de puestos formalizados y comprensivos de las responsabilidades y exigencias a cada integrante de la plantilla.

No se llevan a cabo controles de asistencia, presencia o cumplimiento de la jornada laboral. El desempeño de la misma fuera de la sede central por parte de los trabajadores de SG no se formaliza por parte del departamento responsable. No todos los casos de trabajadores desplazados están justificados por convenio o documento alternativo.

No queda constancia de las invitaciones a empresas y las ofertas presentadas en la mitad de los expedientes de contratación pública analizados.

En relación con la **legalidad**, las **conclusiones** obtenidas se resumen en las siguientes:

En ocasiones, SG ha instrumentado mediante convenio lo que en realidad son negocios jurídicos con la categoría de contratos de servicios en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. El resultado es la ausencia de publicidad, transparencia y concurrencia, así como la no aplicación del correspondiente impuesto sobre el valor añadido al importe facturado.

El encargo de gestión por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo carece de respaldo legal por no tratarse SG de un medio propio del dicho órgano. El mismo posee carencias formales como la ausencia de presupuesto, detalle de los servicios facturados o memoria de los mismos.

No ha existido proceso de selección para el 67% del personal existente en SG en el ejercicio de análisis. Como consecuencia de ello no se han respetado los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la empresa en dos de cada tres empleados.

Las contrataciones temporales se transforman de manera generalizada en indefinidas sin respetarse los principios anteriormente citados. Asimismo, se ha promocionado a trabajadores sin respetarse el procedimiento convenido.

El complemento de desplazamiento incluido en la nómina de siete trabajadores no posee respaldo legal. La percepción del complemento de mayor dedicación no queda justificada para un empleado. En ambos casos pudiera inferirse la existencia de indicios de responsabilidad contable por alcance por los importes no justificados, ascendentes a 9.769,63 €.

La empresa no lleva a cabo el ingreso a cuenta correspondiente a los pagos en especie al personal relacionados con las primas de seguros.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

SG podría haber incurrido en tráfico prohibido y cesión ilegal de trabajadores en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores ya que al menos nueve trabajadores de la plantilla existente en 2010 han desarrollado sus funciones de manera más o menos estable en dependencias ajenas a las sedes de la empresa. Las ubicaciones corresponden en todos los casos a delegaciones y organismos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla. La dirección de la empresa certifica literalmente que *“Sevilla Global SAM no puede identificar o describir los puestos de trabajo que estas personas ocupaban, las funciones concretas que desempeñaban o bajo que ámbito de dirección prestaban sus servicios”*. La estimación de los costes soportados por SG en el ejercicio de análisis por éste personal asciende, cuanto menos, a 383 m€. Durante el trabajo de campo, cinco trabajadores seguían ubicados en sedes no propiedad de la empresa.

SG ha sido objeto de demanda por trece trabajadores. La mayor parte se relacionan con despidos ordenados por la gerencia entre 2009 y 2010 y que han sido declarados nulos o improcedentes por la jurisdicción social.

La readmisión de los trabajadores anteriores no se hace efectiva hasta catorce meses después de la publicación de la sentencia, obligándose a SG a la retribución de los salarios de tramitación. La anterior gerencia efectuó tres contrataciones para sustituir a los trabajadores cesados en sus puestos y una más para gestionar las demandas interpuestas. Asimismo se incurrió en gastos de representación procesal y costas judiciales. Se estima en 891 m€ el perjuicio económico ocasionado a SG entre 2009 y 2011 como consecuencia de las conductas contrarias a los principios de buena gestión referidas.

Otros hechos significativos con perjuicio económico para SG es la ausencia de notificación de despido al responsable de personal y la comunicación a uno de los sustitutos referidos justo un día antes de la finalización de su contrato, fijándose una indemnización.

Los contratos de los servicios de seguridad y de limpieza son objeto de sucesivas adendas por períodos de seis meses que no estaban contempladas en los contratos originales. Los importes facturados ascienden, en conjunto, a 107 m€.

Se producen, asimismo, pagos de servicios recurrentes a dos empresas sin existencia de contrato que han totalizado 177 m€. Todo ente contratante debe efectuar, con carácter previo a la formalización, una estimación del valor estimado del contrato que incluya sus previsibles prórrogas. Dicho importe es el que servirá de referente para la designación del órgano de contratación competente y el procedimiento adecuado.

SG no había rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía sus cuentas anuales relativas a los ejercicios económicos cerrados desde su constitución. A la fecha de los trabajos de campo permanecen sin rendir los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2006, ambos inclusive.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El edificio CREA, aportado como bien adscrito por el Ayuntamiento de Sevilla junto con cierto contenido, figura en la contabilidad de la sociedad por importes erróneos debido a que fue valorado por importe menor al correcto y su detalle no fue desagregado.

En los estados contables figuran las existencias, consistentes en los inmuebles del Parque Empresarial de Arte Sacro y Afines de Sevilla, a un valor que puede diferir notablemente de la realidad. Aunque las normas contables recomiendan su corrección cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior al coste de producción, SG no la ha llevado a cabo durante 2010.

SG no tiene como norma el registro del efecto impositivo que en las transferencias no reintegrables pudiera tener la aplicación del Impuesto de sociedades.

El papel intermediador que SG desempeña en materia de polígonos industriales entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo, provoca situaciones irregulares, entre las que destacan las siguientes:

- Ausencia de reflejo en los estados contables de los movimientos del patrimonio neto ni los ingresos y gastos de las certificaciones gestionadas.
- No facturación de los gastos de administración y de personal que ocasiona la gestión por el rol descrito.
- Discrepancias entre los importes recogidos como deudas reconocidas en las respectivas contabilidades.

La empresa no se deduce el Impuesto sobre el Valor Añadido resultante de la proporción de los costes que corresponden a operaciones en las que el destinatario no es el Ayuntamiento de Sevilla. Por otra parte, se ha aplicado un tipo erróneo a la base del Impuesto de sociedades del ejercicio.

De acuerdo con el alcance de la fiscalización, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de las limitaciones relacionadas con la valoración de las existencias, los estados financieros de SG correspondientes al ejercicio 2010 expresan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo.

Se proponen modificaciones puntuales a las cuentas anuales que se recogen en el informe y que se reflejan en los anexos del mismo.

Como **hechos posteriores** a los trabajos de campo son destacables los siguientes:

El 30 de marzo de 2012, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó el Plan de Ajuste 2013 a 2022 para el cumplimiento de lo exigido por el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, y por el RDL 7/2012 y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, en cumplimiento de este último precepto. El documento posee el informe favorable de la Intervención General municipal.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En Junta General de Accionistas de SG celebrada el 29 de junio de 2012, haciendo uso de su potestad de autoorganización, y en cumplimiento de lo aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la fecha citada, se acuerda la disolución de la empresa, la apertura del período de liquidación y el nombramiento de los liquidadores. En una sesión posterior celebrada el 26 de octubre del mismo año se presentan los estados financieros iniciales de liquidación.

Como consecuencia de todo ello, y en cumplimiento del mandato incluido en la Resolución de Alcaldía de 27 de julio de 2012, se presenta un expediente de regulación de empleo extintivo sobre 43 trabajadores de SG, siguiendo el resto (11 personas) desempeñando sus funciones en la sociedad en liquidación. Los contratos son extinguidos con fecha 13 de noviembre de 2012.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.